

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	Octubre de 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	Secretaría para el Desarrollo Económico
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y EVENTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SUS DIRECCIONES ADSCRITAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
En desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 219 de 2024, la Secretaría para el Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Turismo y en articulación con las dependencias competentes, adelanta acciones para fortalecer la identidad cultural, promover la oferta gastronómica y turística de Chía y generar espacios de encuentro entre la comunidad, los sectores productivos y quienes visitan el municipio. Para la vigencia 2026 se ha identificado la necesidad de disponer de los servicios técnicos, logísticos, operativos, artísticos y de alimentación que permitan realizar tres actividades de interés público: el XX Festival Gastronómico de Chía, la jornada de reconocimiento del Día del Campesino y la presentación artística del Festival de Novenas y Encuentro Navideño Familiar. Aunque cada una responde a una finalidad propia, las tres contribuyen a valorar las tradiciones del territorio, visibilizar a sus protagonistas y favorecer la participación ciudadana. La Constitución Política establece, en sus artículos 2 y 209, que la actuación de las autoridades debe orientarse al interés general y desarrollarse con arreglo a los principios que rigen la función administrativa. En ese marco, la programación de estos encuentros responde a propósitos públicos definidos, reconocer el patrimonio gastronómico local, exaltar la contribución del campesinado a la alimentación y ofrecer espacios culturales para las familias y la comunidad. El artículo 64 de la Constitución, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2023, reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección, y destaca su relación con la tierra, la producción de alimentos y las dimensiones social, económica y cultural de su actividad. A su vez, la Ley 2144 de 2021, en sus artículos 1 a 3, contiene lineamientos para salvaguardar, reconocer y promover la gastronomía tradicional colombiana. Estas disposiciones, junto con el marco de promoción turística previsto en la Ley 2068 de 2020, respaldan la pertinencia de iniciativas que hagan visibles los saberes, productos y expresiones culturales vinculados con el territorio, dentro de las competencias municipales. Desde el punto de vista contractual, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 vincula la contratación estatal con el cumplimiento de los fines del Estado. Los artículos 23 a 26 de esa misma ley exigen que la actuación contractual observe, entre otros, los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Por tanto, los servicios que se proyectan contratar deben responder a necesidades concretas de cada actividad, guardar proporción con su alcance y contar con condiciones que permitan verificar su cumplimiento. El numeral 12 del artículo 25 ibidem, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, exige la elaboración previa de los estudios, diseños y documentos que resulten necesarios. En concordancia, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 regula el contenido de los estudios y documentos previos, incluida la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer. Los artículos 2 y 5 de la Ley 1150 de 2007, por su parte, orientan la determinación de la modalidad de selección aplicable y la selección objetiva del contratista. El Festival Gastronómico de Chía constituye uno de los principales escenarios municipales para dar a conocer la riqueza culinaria del territorio. El Acuerdo Municipal 07 de 2007 institucionalizó su realización anual durante la primera semana de diciembre, disposición a la que responde la vigésima edición, prevista para los días 5 y 6 de diciembre de 2026. Sin embargo, su importancia va más allá del cumplimiento de ese mandato, el Festival es una oportunidad para reconocer la gastronomía como expresión de identidad, preservar conocimientos transmitidos entre generaciones y proyectar a Chía como referente gastronómico de la región Sabana Centro. Las recetas tradicionales, los productos provenientes del campo, el trabajo de cocineras, cocineros y chefs, y la oferta de restaurantes y emprendimientos forman parte de una misma historia cultural y productiva. Reunir esos actores en un evento público permite presentar la diversidad de sabores del municipio, generar intercambio de experiencias y acercar la cocina local a residentes y visitantes. La programación de demostraciones culinarias, espacios de conocimiento y actividades artísticas amplía el alcance del Festival y evita que se reduzca a una jornada de comercialización de alimentos. El evento también ofrece una vitrina para la promoción de establecimientos gastronómicos, emprendimientos, productores, artesanos y otros prestadores vinculados con la cadena de valor. Al facilitar espacios de exhibición, contacto con el público y circulación de productos, puede contribuir a dinamizar el consumo local y a fortalecer el reconocimiento de Chía como destino gastronómico. Sus beneficiarios directos son los actores económicos y culturales que participan en la programación; de manera indirecta, se benefician los residentes, visitantes y sectores de servicios asociados al movimiento que genera el encuentro. Estos impactos se entienden como resultados esperados de la actividad, no como ventas o cifras de asistencia garantizadas. Los antecedentes institucionales respaldan la continuidad de este espacio. Según el informe “Ventas XIX Festival Gastronómico de Chía”, elaborado con información de SITCHIA, las ventas registradas fueron de \$565.202.252 en 2023, \$705.948.264 en 2024 y \$886.472.950 en 2025. En la última edición participaron ochenta (80) establecimientos gastronómicos y se reportó un aumento de ventas del 25,57 % frente a 2024. Estas cifras constituyen referentes históricos para dimensionar el evento y orientar su planeación. Para su realización se requiere la articulación de distintos espacios, entre ellos el Parque Santander y el Centro Administrativo Municipal (CAM), de acuerdo con la implantación prevista por la entidad. La infraestructura de carpas, áreas para expositores, mobiliario, puntos de agua, conexiones eléctricas y señalización permitirá organizar la participación de los establecimientos y la atención de los asistentes. A su vez, las tarimas, cubiertas, sistemas de sonido e iluminación, pantallas, equipos audiovisuales y elementos para demostraciones culinarias harán posible el desarrollo de la agenda prevista.

También son necesarios los servicios de aseo, manejo de residuos, unidades sanitarias, orientación al público, apoyo logístico, montaje, pruebas técnicas y desmontaje. Su contratación se justifica porque permite operar de manera coordinada los diferentes componentes del Festival, atender al público y cumplir la programación en condiciones adecuadas. Así, el evento se articula con la Meta Producto 90 y el proyecto de fortalecimiento turístico municipal.

De otra parte, la celebración del Día del Campesino busca expresar el reconocimiento del municipio a las mujeres y los hombres que, mediante su trabajo diario, contribuyen a que los alimentos lleguen a los hogares. Sembrar, cuidar la tierra, cosechar, seleccionar y transformar productos son labores esenciales para la vida cotidiana y para la economía local. Detrás de buena parte de la cocina que distingue a Chía están el conocimiento agrícola, el esfuerzo de las familias rurales y las prácticas de producción y abastecimiento que merecen ser valoradas públicamente.

La importancia del campesinado no se limita a la producción de alimentos. En el campo permanecen saberes relacionados con las semillas, las formas de cultivo, las recetas familiares, las cosechas y los oficios que se transmiten de una generación a otra. La jornada de reconocimiento permite poner en primer plano ese legado, fortalecer el sentido de pertenencia y propiciar un encuentro respetuoso entre la población campesina, sus familias, la comunidad y la administración municipal.

Esta finalidad encuentra sustento en el artículo 64 de la Constitución Política, la Ley 2223 de 2022 y los artículos 2 y 3 del Decreto 834 de 2022, disposiciones citadas como fundamento para exaltar la identidad, los aportes y los méritos de la población campesina. Su articulación con el Festival Gastronómico tiene sentido por la relación que existe entre quienes producen los alimentos y quienes los transforman en preparaciones tradicionales y propuestas culinarias.

La población beneficiaria directa de esta actividad está integrada por las campesinas, los campesinos y sus familias que participen en la jornada. Como beneficiaria indirecta se identifica a la comunidad de Chía, en la medida en que el reconocimiento público contribuye a dar visibilidad al origen de los alimentos y a los valores culturales asociados con la vida rural. El impacto esperado es principalmente social y cultural, dignificar el trabajo campesino, promover el encuentro comunitario y fortalecer la valoración de sus saberes, sin atribuir a la celebración resultados productivos que no correspondan a su alcance.

Para desarrollar la jornada se requiere disponer de alimentación mediante desayuno típico y estación de bebidas, mesas y sillas, sistema de sonido, invitaciones, elementos de identificación, acompañamiento artístico o musical y personal de apoyo. Estos componentes permiten atender a las personas convocadas, organizar el espacio, realizar los actos de reconocimiento y desarrollar la programación cultural. Su prestación deberá ajustarse a las cantidades y condiciones previstas en la ficha técnica y acreditarse mediante los soportes de ejecución correspondientes.

Finalmente, la temporada navideña ofrece al municipio la oportunidad de convocar a las familias y a la comunidad alrededor de expresiones artísticas y tradiciones que forman parte de la memoria colectiva. Las actividades asociadas al Festival de Novenas y Encuentro Navideño Familiar se conciben como un espacio abierto de participación en el que niñas, niños, jóvenes, personas adultas y mayores puedan compartir una experiencia cultural y fortalecer sus vínculos con el territorio. Más que una actividad de entretenimiento, la propuesta busca favorecer el encuentro entre generaciones y resaltar valores como el respeto, la solidaridad, la gratitud, el cuidado mutuo y la convivencia. Su desarrollo en un escenario comunitario contribuye a la apropiación del espacio público y al sentido de pertenencia, con una convocatoria incluyente y respetuosa de la diversidad de creencias y convicciones de la población.

La población beneficiaria directa está conformada por las familias, residentes y visitantes que asistan a la presentación. De manera indirecta, la actividad puede aportar a la proyección de Chía como un municipio que promueve la cultura, la hospitalidad y la participación ciudadana. Su impacto esperado es de carácter cultural y social, especialmente por la posibilidad de compartir tradiciones y generar un espacio de convivencia familiar. De acuerdo con lo pretendido en el marco del festival navideño se prevé una (1) presentación artística integral de temática navideña, inspirada en canciones y cuentos típicos colombianos, con duración aproximada de sesenta (60) minutos y los recursos técnicos incluidos en su rider. Su ejecución requiere la coordinación del elenco, los elementos escénicos y las condiciones técnicas de la presentación.

Las tres actividades atienden necesidades distintas, pero complementarias. El Festival Gastronómico visibiliza el patrimonio culinario y genera oportunidades de promoción para la economía local; el Día del Campesino reconoce a quienes producen los alimentos y conservan los saberes rurales; y el encuentro navideño ofrece a las familias un espacio para compartir tradiciones y fortalecer la convivencia. En conjunto, contribuyen a consolidar la identidad de Chía mediante iniciativas de interés cultural, social y turístico.

Para hacer posibles estos propósitos, la entidad requiere contar oportunamente con los servicios humanos, técnicos, logísticos, operativos, artísticos y de alimentación previstos para cada actividad. La planeación deberá diferenciar sus beneficiarios, lugares de ejecución, cantidades, especificaciones y mecanismos de seguimiento.

En consecuencia, se encuentra justificada la contratación de los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo el XX Festival Gastronómico de Chía, la jornada del Día del Campesino y la presentación artística del Festival de Novenas y Encuentro Navideño Familiar durante la vigencia 2026, de conformidad con las fichas técnicas, la disponibilidad presupuestal y los demás documentos del proceso. La necesidad identificada se orienta a asegurar que cada evento cumpla su finalidad pública y que los recursos destinados a su realización se traduzcan en actividades organizadas, pertinentes y verificables para beneficio de la comunidad, así mismo, la necesidad prevista en el presente proceso de selección se encuentra debidamente registrada en el PAA de la vigencia 2026, y se da avance a las metas del plan de desarrollo relacionadas con los bancos de proyecto anexos.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro: El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
50192600	ACOMPANAMIENTOS PREPARADOS
90111600	FACILIDADES DE ENCUENTROS
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

95131700	TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45111700	EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45111800	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VIDEO Y MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
39112400	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
95131500	TARIMAS Y GRADERÍAS
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:
Teniendo en cuenta lo extenso de la ficha técnica y demás exigencias de índole técnico, las especificaciones y alcance se encuentran en el archivo denominado “FICHA TECNICA”

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. No aplica, el contrato resultante se trata de servicios

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. No aplica, se trata de un proceso que tiene por objeto y alcance servicios logísticos

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato, dentro de los plazos establecidos, y cargarlas en SECOP II para su revisión y aprobación por parte del Municipio. Cuando se requiera su modificación, prórroga o ampliación, deberá realizar el trámite correspondiente dentro del término señalado por la Entidad.
2. Suministrar los bienes y prestar los servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas, el pliego de condiciones, sus adendas, la oferta adjudicada y las solicitudes previamente autorizadas por el supervisor. Cualquier modificación que pueda afectar las características, alcance o condiciones de los bienes o servicios deberá ser consultada y autorizada por escrito antes de su ejecución. Los suministros o servicios ejecutados sin autorización, cuando esta sea exigible, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y no generarán reconocimiento económico a cargo del Municipio.
3. Entregar los bienes que, por su naturaleza, deban suministrarse como nuevos, en condiciones óptimas de calidad, funcionamiento, presentación y conservación, libres de defectos, daños o imperfecciones, y acordes con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Atender los requerimientos parciales de bienes y servicios correspondientes a cada evento, en las cantidades, fechas, horarios y lugares informados por el supervisor, de acuerdo con las necesidades efectivas de la programación contractual. El transporte, movilización, cargue, descargue y demás costos necesarios para la entrega o prestación del servicio estarán a cargo del contratista y no generarán cobros adicionales, salvo que un ítem independiente y expresamente previsto en la oferta disponga otra cosa.
5. Instalar, configurar, poner en funcionamiento y operar los sistemas de sonido, amplificación, iluminación, escenarios y demás equipos técnicos solicitados para cada evento, en las fechas, horarios y lugares definidos por el supervisor. Los equipos deberán cumplir, como mínimo, las especificaciones técnicas del proceso y ser suficientes para las características del espacio, el aforo y las necesidades técnicas de la actividad, sin cobros adicionales por elementos necesarios para asegurar la correcta prestación del servicio que estén comprendidos en el respectivo ítem contratado.
6. Realizar, antes del inicio de cada actividad, las pruebas de funcionamiento de los sistemas de sonido, amplificación, iluminación y demás equipos técnicos instalados, y efectuar oportunamente los ajustes necesarios para garantizar su operación durante el evento.
7. Realizar el montaje y desmontaje de los elementos contratados, incluidos equipos técnicos, decoración, estructuras y mobiliario cuando corresponda, en los lugares y tiempos definidos para cada evento, observando las condiciones de seguridad aplicables. Estas actividades se entenderán incluidas en el valor de los respectivos servicios y no generarán cobros adicionales, salvo estipulación expresa en contrario en la estructura económica del contrato.
8. Garantizar la participación de los panelistas, artistas y/o chefs para cada evento. Cuando, por una circunstancia debidamente justificada y acreditada, resulte necesario sustituir alguno de ellos, el contratista deberá solicitar autorización previa y escrita del supervisor y proponer un reemplazo que cumpla condiciones de experiencia, reconocimiento o perfil iguales o superiores a las exigidas para la persona inicialmente aprobada. Ninguna sustitución podrá efectuarse sin autorización del supervisor.
9. Asumir integralmente las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social y demás cargas legales respecto del personal que vincule o subcontrate para la ejecución del contrato. En ningún caso se entenderá configurado vínculo laboral o contractual entre dicho personal y el Municipio de Chía.
10. Suministrar las bebidas, alimentos e insumos alimenticios requeridos para cada evento debidamente envasados, empacados, rotulados, transportados y conservados conforme con las normas sanitarias aplicables y las especificaciones técnicas. La entrega deberá efectuarse en los lugares, cantidades y horarios previamente definidos, utilizando materiales y empaques que cumplan las condiciones ambientales exigidas en los documentos del proceso.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	4 de 23

- Garantizar la reserva y disponibilidad efectiva de salones y demás servicios de esta naturaleza que sean requeridos y previamente autorizados para cada evento, en las fechas, cantidades y condiciones establecidas por la Entidad.
- Disponer del personal operativo y de apoyo requerido para la ejecución de las actividades, en la cantidad y con los perfiles establecidos en las especificaciones técnicas. Cuando los documentos del proceso contemplen medidas de vinculación de población local o de inclusión social, el contratista deberá acreditarlas en los términos y condiciones expresamente establecidos por la Entidad y por la normativa aplicable.
- Cumplir las instrucciones y medidas que, dentro de sus competencias, adopten el Puesto de Mando Unificado (PMU), las autoridades municipales y los organismos de seguridad, emergencia o socorro para el desarrollo de cada evento, siempre que resulten aplicables a la actividad contratada.
- Garantizar que todo el personal destinado a la ejecución del contrato se encuentre afiliado y con cobertura vigente en el Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, en el Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo con la normativa vigente y el nivel de riesgo asociado a las actividades desarrolladas.
- Cumplir las medidas, protocolos y requerimientos aplicables en materia de gestión del riesgo, seguridad humana y atención de emergencias que sean definidos por la autoridad competente para cada evento, y aportar oportunamente la documentación que sea requerida para su verificación.
- Llevar un registro fotográfico y audiovisual suficiente de los bienes suministrados y de los servicios efectivamente prestados en cada evento, de forma que permita identificar la actividad, fecha, lugar y componentes ejecutados. Dicho material deberá incorporarse a los informes de ejecución contractual.
- Disponer del personal necesario para el cargue, descargue, movilización, instalación y retiro de los materiales, equipos y demás elementos requeridos para los eventos, cuando estas actividades formen parte del servicio contratado.
- Cumplir el cronograma de actividades comunicado por el supervisor y adoptar las medidas operativas necesarias para atender sus modificaciones cuando estas obedezcan a necesidades del servicio y sean informadas con antelación razonable, de acuerdo con las condiciones del contrato. El contratista deberá advertir oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de la programación.
- Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio y dentro del plazo indicado (no superior a 12 horas antes del respectivo evento) por el supervisor atendiendo la urgencia del evento, los bienes que presenten defectos, daños atribuibles al contratista, alteraciones, vencimiento o condiciones que impidan su uso seguro y adecuado. Cuando el reemplazo sea necesario durante un evento, deberá efectuarse de manera inmediata o en el menor tiempo técnicamente posible.
- Entregar el material impreso requerido en las cantidades, diseños, dimensiones, acabados, contenidos y demás especificaciones aprobadas por la Entidad, dentro del plazo necesario para su utilización en el respectivo evento. Cuando corresponda, el contratista deberá presentar previamente una prueba o arte final para aprobación.
- Presentar informes de ejecución por cada periodo o evento, según la forma de pago y el esquema de seguimiento definidos en el contrato, en los que se identifiquen como mínimo las actividades realizadas, fecha y lugar de ejecución, bienes y servicios suministrados, cantidades efectivamente ejecutadas, población atendida cuando sea procedente, novedades presentadas y soportes fotográficos, audiovisuales y documentales. Al finalizar el contrato deberá entregar un informe consolidado cuando así se establezca en los documentos contractuales.
- Gestionar y obtener, cuando estén a su cargo de acuerdo con la normativa aplicable y los documentos del proceso, los permisos, autorizaciones, licencias o conceptos necesarios para la ejecución de cada evento. El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre cualquier trámite que dependa de una actuación previa de la Entidad.
- Implementar y mantener durante la ejecución del contrato las obligaciones que le correspondan en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y acreditar su cumplimiento mediante los soportes exigibles de acuerdo con la normativa vigente y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- Actuar con buena fe, diligencia y colaboración durante la ejecución contractual, atendiendo oportunamente los requerimientos relacionados con el objeto y absteniéndose de realizar actuaciones que generen retrasos injustificados o afecten el cumplimiento del contrato.
- Informar de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes, cuando haya lugar, sobre amenazas, presiones, solicitudes o actuaciones ilegales que pretendan incidir en la ejecución del contrato, y abstenerse de acceder a ellas.
- Informar por escrito al supervisor, tan pronto tenga conocimiento, cualquier hecho o circunstancia que pueda generar retrasos, afectar la calidad, modificar las condiciones de ejecución o comprometer el cumplimiento del contrato, indicando sus causas, efectos previsibles y las medidas propuestas para su manejo.
- Presentar las facturas, cuentas de cobro o documentos equivalentes conforme con el régimen tributario aplicable, acompañados de los informes, actas, soportes de ejecución y demás documentos exigidos para el trámite de pago, dentro de los plazos establecidos en el contrato.
- Acreditar, durante la ejecución y como requisito para los pagos cuando legalmente corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente y con la naturaleza jurídica del contratista y de las personas vinculadas a la ejecución.
- Cumplir las medidas de inclusión social, compras públicas o participación de población de especial protección constitucional que resulten legalmente aplicables y que hayan sido incorporadas expresamente en los documentos del proceso. Cuando se establezca una meta o porcentaje específico, el contratista deberá acreditar su cumplimiento mediante soportes verificables durante la ejecución. Cualquier exigencia de origen territorial deberá contar con fundamento jurídico y técnico suficiente y estar prevista en el pliego de condiciones.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato, del pliego de condiciones, de las especificaciones técnicas, de la oferta adjudicada y de los demás documentos que integren el proceso, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir y mantener durante la ejecución del contrato, en los mismos términos y condiciones ofertados, la totalidad de los factores de ponderación, criterios de calidad, puntajes adicionales y ofrecimientos que dieron lugar a la asignación de puntaje en su propuesta y que fueron objeto de evaluación en el proceso de selección.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de los respectivos soportes de afiliación y pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

Cuando para la ejecución del contrato se requiera la vinculación de terceros, el contratista podrá hacerlo mediante contratos laborales o contratos de prestación de servicios, según la naturaleza de las actividades a desarrollar y las disposiciones legales aplicables. En cualquiera de estas modalidades, deberá garantizar y verificar que el personal vinculado cuente con la afiliación y cobertura correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral, especialmente en materia de riesgos laborales, adelantando las afiliaciones y asumiendo el pago de los aportes que legalmente le correspondan, de acuerdo con la modalidad de vinculación y la clasificación del riesgo de las actividades contratadas

Asimismo, deberá verificar que los terceros vinculados mediante contratos de prestación de servicios cumplan con sus obligaciones de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando estén legalmente obligados a ello, y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo durante el desarrollo de las actividades contractuales.

El cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse mediante los soportes correspondientes, cuando sean requeridos por la supervisión del contrato, y mantenerse durante todo el plazo de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación y liquidación través del supervisor

2.7 TIPO DE CONTRATO: Servicios

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: municipio de Chía

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	6 de 23

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Asesor Despacho alcalde Municipal

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: De De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a ejercer vigilancia permanente sobre la correcta ejecución de los contratos que celebren, mediante supervisión o interventoría, según corresponda. En particular, el parágrafo 1 de esta disposición establece que los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad deberán pronunciarse sobre la necesidad de contar con interventoría, independientemente de la modalidad de selección. Esta exigencia implica efectuar un análisis de las características y condiciones del contrato, sin que la cuantía constituya, por sí sola, una obligación de contratar dicho mecanismo de seguimiento.

En cumplimiento de esta disposición, y considerando que el valor estimado del presente contrato supera la menor cuantía de la Entidad, se analizaron la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones, las condiciones técnicas y operativas de ejecución, así como la capacidad institucional para ejercer su vigilancia y control. Este análisis tiene como propósito determinar si las características del contrato justifican la contratación de una interventoría externa o si su seguimiento puede desarrollarse directamente mediante supervisión.

Al respecto, debe señalarse que el objeto contractual comprende la prestación de servicios para la planeación, organización, coordinación y ejecución integral de las actividades institucionales previstas por la Administración Municipal. Si bien el proceso de selección se adelantará mediante licitación pública, esta circunstancia no determina por sí misma la necesidad de contratar una interventoría. De igual manera, por la naturaleza de las prestaciones previstas, el contrato no corresponde a uno de obra pública respecto del cual resulte aplicable la obligación específica de interventoría contemplada en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Por otra parte, las obligaciones contractuales contemplan actividades y servicios cuyo cumplimiento puede verificarse directamente por la Entidad, mediante el seguimiento a los cronogramas establecidos, la revisión de la programación y ejecución de las actividades, la constatación de las cantidades, condiciones de calidad y oportunidad de los bienes y servicios suministrados, así como la evaluación de informes, entregables, registros y demás soportes exigidos al contratista.

En este sentido, aunque la ejecución contractual comprende diferentes componentes técnicos, logísticos, operativos y artísticos que requieren coordinación y seguimiento permanente, el análisis de sus características permite establecer que su vigilancia puede ser asumida por la Administración Municipal, sin que se evidencie la necesidad de conocimientos especializados externos o condiciones de complejidad y extensión que hagan indispensable contratar una interventoría.

Para tal efecto, la Entidad ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico mediante la designación de un supervisor idóneo, que cuente con la capacidad y disponibilidad necesarias para verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. En desarrollo de esta función, el supervisor deberá realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades, verificar las condiciones de prestación de los servicios contratados, revisar los informes y soportes correspondientes, formular los requerimientos que resulten necesarios y adelantar las actuaciones de vigilancia y control previstas en la normativa vigente y en los documentos contractuales.

En consecuencia, una vez evaluados el objeto contractual, su alcance, las obligaciones previstas, las condiciones de ejecución y la capacidad institucional para efectuar su seguimiento, **se concluye que no se requiere contratar una interventoría externa**, toda vez que la vigilancia y el control del contrato pueden ejercerse adecuadamente mediante supervisión directa por parte de la Entidad.

Esta determinación se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, considerando que la obligación de pronunciarse sobre la necesidad de interventoría para contratos que superen la menor cuantía no implica que esta deba contratarse de manera automática, sino que exige una valoración de las condiciones particulares de cada proceso. En el presente caso, dichas condiciones permiten justificar que la supervisión constituye un mecanismo suficiente y adecuado para garantizar el seguimiento y la correcta ejecución del contrato.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Licitación Pública

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO: De conformidad con los principios que orientan la contratación estatal y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la determinación de la modalidad de selección debe atender la naturaleza y características del objeto contractual, su cuantía y la existencia o no de una causal legal que permita acudir a un procedimiento de selección distinto de la licitación pública.

El numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la licitación pública como regla general para la escogencia de contratistas, salvo que se configure alguno de los eventos expresamente previstos por la ley para acudir a selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa. A su vez, el parágrafo 1 del mismo artículo impone a la Entidad el deber de justificar, con anterioridad a la apertura del proceso, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se pretende adelantar.

Para el presente proceso, el municipio requiere contratar servicios logísticos integrales para la planeación, organización, producción, coordinación y desarrollo de los eventos y actividades institucionales previstos por distintas dependencias, de acuerdo con las especificaciones, cantidades y condiciones definidas en los documentos del proceso. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.869.730.547) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, valor que corresponde a la mayor cuantía de la Entidad. No obstante, la definición de la modalidad de selección no se sustenta exclusivamente en este factor, sino en el análisis conjunto de la cuantía y de las características del objeto contractual.

En efecto, los servicios requeridos comprenden diferentes componentes necesarios para el desarrollo integral de los eventos programados, cuya ejecución demanda la articulación de recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos, así como el suministro

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	7 de 23

y disponibilidad de los bienes y servicios definidos por la Entidad. Por esta razón, el objeto debe analizarse integralmente y no como la contratación aislada de cada uno de los elementos que lo conforman. Revisadas las características de la necesidad y del objeto contractual, no se advierte una causal legal que permita adelantar el proceso mediante contratación directa o concurso de méritos. Tampoco corresponde, por su naturaleza, a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que puedan ser contratados directamente, toda vez que la necesidad de la Entidad se orienta a obtener de un operador la ejecución integral de los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de los eventos, bajo las condiciones técnicas y operativas previamente establecidas.

De igual manera, para efectos de determinar la modalidad de selección, la Entidad deberá atender las características concretas de los bienes y servicios que integran el objeto y verificar que no se configure alguna de las causales de selección abreviada establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de una causal especial que resulte aplicable al objeto integralmente considerado, procede la regla general de selección mediante licitación pública. Esta modalidad permite garantizar una convocatoria pública y la participación, en condiciones de igualdad, de los interesados que acrediten la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica requerida para ejecutar el contrato. Asimismo, permite comparar objetivamente las ofertas y seleccionar aquella que resulte más favorable para la Entidad y para la satisfacción de la necesidad pública identificada.

Lo anterior desarrolla los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de evaluación que se establezcan en el pliego de condiciones deberán guardar relación directa y proporcional con la naturaleza, alcance, valor y condiciones de ejecución del contrato, de manera que la selección responda a criterios objetivos y permita identificar el ofrecimiento más favorable para la Entidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta que (i) el presupuesto oficial del proceso asciende a **\$2.869.730.547**, y se encuentra dentro de la mayor cuantía de la Entidad; (ii) el objeto corresponde a la contratación integral de servicios logísticos para el desarrollo de eventos y actividades institucionales; y (iii) del análisis del objeto contractual no se configura una causal especial que permita acudir a una modalidad de selección diferente, la Entidad determina que la escogencia del contratista deberá adelantarse mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con observancia de los principios y reglas establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.869.730.547) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos

1.1.1. JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.869.730.547) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, demás tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor constituye el monto máximo de recursos dispuesto por la Entidad para atender, durante el plazo contractual, los servicios logísticos requeridos para el desarrollo de los eventos y actividades previstos.

Atendiendo la naturaleza y las características de la necesidad que pretende satisfacer la Administración Municipal, el presente proceso de contratación se estructuró con cantidades previamente definidas, teniendo en cuenta que la Entidad ha identificado los bienes, servicios y componentes técnicos, logísticos, operativos y artísticos necesarios para desarrollar cada una de las actividades previstas durante la ejecución contractual.

Para tal efecto, la Entidad estableció en las respectivas fichas técnicas las especificaciones, unidades de medida y cantidades requeridas para cada actividad, considerando su alcance, duración, población beneficiaria, lugar de realización y condiciones particulares de ejecución. Esta información constituye la base para la elaboración del presupuesto oficial, la estructuración de las propuestas económicas y la posterior verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Esta estructura responde a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal, conforme a la Ley 80 de 1993, así como al deber de selección objetiva previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al establecer condiciones previamente determinadas, claras y verificables para la formulación y evaluación de las ofertas económicas.

De igual manera, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presupuesto oficial se encuentra sustentado en el estudio de mercado adelantado por la Entidad, mediante el cual se determinaron los precios de referencia correspondientes a los bienes y servicios requeridos. Dichos precios, aplicados a las cantidades definidas para cada actividad, permitieron establecer el valor estimado del proceso contractual.

Como resultado de este ejercicio de planeación, se estableció un presupuesto oficial de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.869.730.547) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)**, y demás impuestos, tasas y contribuciones aplicables, el cual constituye el límite presupuestal máximo previsto por la Entidad para adelantar la contratación.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas, cada proponente deberá diligenciar en su totalidad el archivo Excel dispuesto por la Entidad, consignando el precio unitario ofrecido para cada uno de los ítems que integran las actividades objeto del contrato, sin modificar las descripciones, unidades de medida o cantidades establecidas en el formato oficial.

El valor total de cada propuesta se determinará mediante la sumatoria de los resultados obtenidos al multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades definidas para cada ítem. Este resultado constituirá el valor económico de la oferta y será utilizado para su evaluación y comparación, de acuerdo con las reglas, criterios y condiciones establecidos en el pliego de condiciones.

Las propuestas deberán observar el límite del presupuesto oficial y los valores máximos establecidos para los respectivos ítems, cuando estos hayan sido previstos expresamente por la Entidad. Los precios unitarios ofrecidos por el proponente seleccionado serán vinculantes durante la ejecución contractual y constituirán la base económica para el reconocimiento de los bienes y servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

En concordancia con esta estructura, el contrato se adjudicará por el valor total de la oferta económica seleccionada, determinado a partir de los precios unitarios propuestos y las cantidades previamente definidas por la Entidad, sin que dicho valor pueda superar el presupuesto oficial del proceso.

Para garantizar la correspondencia entre la oferta presentada y la información registrada en la plataforma SECOP II, los proponentes deberán diligenciar el componente económico de la plataforma de conformidad con su configuración y con las instrucciones previstas en el pliego de condiciones. El valor económico registrado deberá corresponder al valor total de la oferta presentada en el archivo Excel, de manera que exista coherencia entre los precios unitarios ofertados, las cantidades requeridas y el valor que será objeto de evaluación y eventual adjudicación.

Durante la ejecución del contrato, la Entidad, a través de la supervisión designada, verificará que los bienes y servicios suministrados correspondan a las cantidades, especificaciones técnicas, condiciones de calidad y demás obligaciones pactadas. El reconocimiento económico se efectuará con fundamento en los precios unitarios contractuales y en las prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de conformidad con las condiciones de pago establecidas en el contrato.

Cualquier modificación de las cantidades o de las condiciones inicialmente previstas deberá encontrarse debidamente justificada, contar con las autorizaciones correspondientes y tramitarse conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables, sin que la existencia de precios unitarios habilite por sí misma la modificación unilateral del alcance contratado.

En consecuencia, la adopción del sistema de precios unitarios con cantidades previamente definidas permite establecer una estructura económica clara, verificable y coherente con las necesidades identificadas por la Administración Municipal, garantiza condiciones uniformes para la presentación y evaluación de las ofertas y facilita el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

En todo caso para efectos presupuestales se deberá respetar el monto máximo dispuesto por cada una de las dependencias, por lo que se fijan los siguientes grupos para efectos netamente presupuestales

DEPENDENCIA	SUMA DISPONIBLE POR DEPENDENCIA
Secretaría para el Desarrollo Económico – festival gastronómico	\$2.499.731.055
Secretaría para el Desarrollo Económico – día del campesino	\$139.999.505
Secretaría para el Desarrollo Económico – festival de navidad	\$229.999.987

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía realizará el pago del contrato en dos (02) pagos de la siguiente forma:

- Un primer pago, a título de pago anticipado, a la suscripción del acta de inicio, correspondiente a un 30% del valor del contrato, con el fin de que el contratista pueda realizar las reservas de artistas, chef, show, talleristas, presentadores para garantizar la disponibilidad y presencia de estos, de acuerdo con la programación que entregue el supervisor del contrato, y
- Un segundo pago equivalente al 70% restante a la terminación y liquidación del contrato de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas y las cantidades efectivamente recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT
- Certificado de ingreso y salida del Almacén General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condición.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: NO APLICA

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, que asciende a la suma total **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.869.730.547) M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)** y demás impuestos el presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado a Mipyme por superar el tope previsto en 125.000 dólares, esto es, **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497)**

6 CAPACIDAD RESIDUAL

6.1 CAPACIDAD RESIDUAL (K): No aplica porque no se trata de un contrato de obra sino de servicios.

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente (*persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes*) cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

7.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR Y DOCUMENTO DE FIJACIÓN DE INDICADORES, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

7.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

7.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contrato(s) cuyo objeto se relacione con la prestación de servicios logísticos para el desarrollo de eventos o actividades, y que dentro de su alcance o actividades se encuentren las siguientes: presentación de artistas, montaje y desmontaje de infraestructura para eventos (tarimas, carpas, luces, sillas), suministro de alimentación, servicios de personal logístico, para la acreditación de esta condición se verificará el alcance, ficha técnica, obligaciones contractuales.

Dicha experiencia se deberá acreditar en máximo 2 contratos cuyo valor o sumatoria, según corresponda, sea igual o superior al presupuesto oficial del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 1.639 SMMLV aprox

Adicionalmente el o los contratos deberá(n) estar registrado en los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
50192600	ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
90111600	FACILIDADES DE ENCUENTROS
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
95131700	TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45111700	EQUIPO DE COMPOSICION Y PRESENTACION DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45111800	EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VIDEO Y MEZCLA DE VIDEO Y SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
39112400	DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
90131500	ACTUACIONES EN VIVO
95131500	TARIMAS Y GRADERÍAS
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	10 de 23

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel. Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final o terminación y copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación. Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos. Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015). Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE 7.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 <i>"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"</i>, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. <i>"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas"</i>, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así: A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme: ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8 ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación). 7.1.4 La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad: ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8 ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL. ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación). 7.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: El Decreto 1860 de 2021 <i>"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"</i>, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. <i>"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."</i>, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así: A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres: ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8 ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación). 7.1.6 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona en el documento anexo denominado "FICHA TÉCNICA" 7.2 PROPUESTA TÉCNICA
--

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

7.3 FACTORES DE PONDERACIÓN:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio, no existe la posibilidad de presentar propuestas alternativas, las cuales serán rechazadas.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
Oferta económica		40
Factor calidad	42,75	
- Gestión Residuos Aprovechables		12,75
- Personal adicional al mínimo requerido atención de imprevistos		15
- Disponibilidad y tiempo adicional de equipo para producción de eventos		15
Apoyo empleo local		5
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)		0,25
Apoyo a la industria nacional		10
Vinculación de personas con discapacidad		2
TOTAL		100 PUNTOS

OFERTA ECONÓMICA: Máximo 40 puntos

Una vez, realizada la verificación de las propuestas económicas se procederá a la asignación de puntaje así:

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, incluyendo en este último cálculo un número determinado de veces el presupuesto oficial, para esto se aplicarán las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{y}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 V_{max} = Valor total corregido de la propuesta válida más alta
 $\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

- Cálculo de $\bar{y}$

Para el cálculo de $\bar{y}$ se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Cantidad de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará $\bar{y}$, mediante la siguiente fórmula:

$$\bar{y} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i + (n_v \times PO)}{n + n_v}$$

Donde,

$\bar{y}$ = Promedio aritmético de las propuestas válidas incluyendo el presupuesto oficial

x_i = Valor total corregido de la propuesta i
 n_v = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
 n = Número de propuestas válidas
 PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntuaje\ i = \begin{cases} 300 \times \left(1 - \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \\ 300 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 v_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
i = Número de propuesta

Para la ponderación de las propuestas económicas se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.
En caso de que el resultado de la ponderación sea negativo, se asignará a la propuesta un puntaje de cero (0).
Para el cálculo del promedio aritmético (y), de la media aritmética alta (XA) y de los puntajes, se trabajará con dos (2) decimales.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

FACTOR CALIDAD
GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES - 12,75 puntos
El proponente que mediante carta se comprometa en el evento de resultar adjudicatario del contrato, a realizar una adecuada gestión de los residuos sólidos aprovechables generados durante la prestación del servicio logístico, de los eventos a realizar en la jurisdicción del municipio de Chía, tales como papel, cartón, plástico, vidrio, metales y cualquier material potencialmente aprovechable (MPA) de conformidad con la normatividad ambiental vigente y aplicable, obtendrá 12,75 puntos.
Como medio de verificación, el proponente deberá presentar una certificación o carta de compromiso suscrita con una Empresa Prestadora de Servicio Público de Aseo en la actividad complementaria de aprovechamiento, o de una organización de recicladores de oficio (ORO), que preste el servicio de aprovechamiento, mediante la cual se comprometa a que en el evento que el proponente resulte adjudicatario realizará la recepción, recolección, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables generados durante la ejecución contractual.
Se deberá aportar el respectivo certificado del SUI (RUPS) de la respectiva empresa u organización.
La gestión deberá contemplar, como mínimo:
• Separación adecuada de los residuos aprovechables en la fuente. • Almacenamiento de los materiales en condiciones que permitan su aprovechamiento. • La entrega de los residuos a una organización de recicladores autorizada y vinculada a la prestación de la actividad de aprovechamiento • Garantizar entrega de certificación de la entrega y aprovechamiento de los materiales durante la ejecución del contrato
El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la certificación, indicando como mínimo la identificación de las partes, los tipos de materiales que serán recibidos y el compromiso de gestión de los residuos sólidos potencialmente aprovechables.
PERSONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO ATENCIÓN DE IMPREVISTOS – Máximo 15 puntos

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	13 de 23

La entidad asignará un máximo de 15 puntos al proponente que en forma adicional al personal mínimo requerido presentado, cuente con el siguiente personal sin costo alguno para el municipio para que: (i) apoye la labor de difusión e impacto audiovisual del plan de medios para los diferentes eventos, (ii) garantice la reparación y/o mantenimiento de los equipos requeridos para los eventos in situ, sin deber reponer o suspender cuando el eventos se encuentre con la producción técnica reduciendo el tiempo de atención de imprevistos de 12 horas establecido en las obligaciones específicas:

1. DIRECTOR Y EDITOR AUDIOVISUAL: Profesional en dirección y producción de medios audiovisuales con certificado como piloto operador de RPAS/drones y formación en postproducción audiovisual., con experiencia de mínimo tres (3) años en producción audiovisual o producción de medios audiovisuales en máximo dos (2) certificaciones– 7,5 puntos
2. TECNICO EN EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO: Técnico y/o tecnólogo en mantenimiento y reparación de equipos electrónicos de audio y video, con experiencia certificada de mínimo tres (3) años en labores de operación y mantenimiento de equipos de audio y video, en máximo dos (02) certificaciones – 7,5 puntos

Para la obtención del puntaje de personal adicional, el proponente deberá presentar junto con su oferta los siguientes documentos según corresponda:

1. Diploma o Acta de grado.
2. Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación.
3. Certificaciones de experiencia de la persona.

Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información: A. Contratante. B. Contratista. C. Objeto del contrato y/o funciones. D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso que la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación. F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1: Si por alguna situación durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio o sustitución del personal ofrecido, el contratista deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del contrato.

Nota 2: El proponente sólo deberá allegar los soportes documentales conforme los requisitos del pliego de condiciones, para cada cargo o perfil o rol.

DISPONIBILIDAD Y TIEMPO ADICIONAL DE EQUIPO PARA PRODUCCIÓN DE EVENTOS – Máximo 15 puntos

La entidad asignará un máximo de 15 puntos al proponente que se comprometa a utilizar equipos para la producción eventos con las siguientes condiciones técnicas y de disponibilidad; sin perjuicio de incluir condiciones superiores de las condiciones del equipo requerido para el cumplimiento del contrato:

1. SISTEMA DE AMPLIFICACION DE SONIDO LINE ARRAY: Sistema de Sonido Line Array profesional stereo, compuesto de 24 cabinas line array de 3000W de capacidad y 2 parlantes de 10" cada una, 12 bajos doble parlante de 18" con capacidad de 2.500 w cada uno, 2 12 monitores de piso de 750W de capacidad cada uno, 4 sidefill esterero compuesto de 2 cabina de 1000W y 1 bajo doble parlante de 18" por cada lado / 2 horas de tiempo adicional sin generar costos adicionales a la entidad – 5 puntos
2. CONSOLAS DIGITALES DE SONIDO: Consolas digitales de 48 canales, 2 controlador digital para el sistema de sonido, con pantalla tactil minimo 15", preamplificadores de 96khz a 24 bits, con motor de procesamiento interno / 2 horas de tiempo adicional sin generar costos adicionales a la entidad – 5 puntos
3. PANTALLA LED: Outdoor de 5 m de ancho por 3 m de alto, pitch máximo 4,8 mm, alto brillo, protección para intemperie, procesadores de señal, scaler, estructura certificada, lastres, cableado, servidor, procesador con entradas de video digital. minimo 40 metros cuadrados / 2 horas de tiempo adicional sin generar costos adicionales a la entidad – 5 puntos

El oferente deberá acreditar la disponibilidad del equipo ofrecido y está obligado a suministrar y ponerlo al servicio de la entidad contratante cada vez que se requiera para la debida ejecución de esta y a mantenerlo en excelentes condiciones de funcionamiento.

Para obtener el puntaje por este criterio, el proponente deberá allegar la siguiente documentación:

Carta de intención en la cual indique el equipo con las condiciones adicionales que colocará a disposición sin ningún costo adicional para la Entidad.

Ficha técnica de cada equipo en la que se pueda contrastar las especificaciones técnicas. La ficha técnica a presentar debe corresponder a la del fabricante del equipo y no una que sea elaborada por el proponente.

APOYO AL EMPLEO LOCAL - 5 puntos

Con el fin de apoyar el empleo local en el municipio de Chía se otorgará el siguiente puntaje a los oferentes, siempre y cuando junto con la oferta se aporte:

1. Certificación de residencia expedida por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Chía o por la dependencia que tenga asignada dicha función; o
2. Certificación expedida por el Presidente de la respectiva Junta de Acción Comunal –JAC– correspondiente al sector, barrio o vereda en el cual manifieste residir la persona, o
3. Certificación expedida por el administrador del respectivo conjunto residencial, cuando la persona resida en una copropiedad sometida al régimen de propiedad horizontal.
4. Carta de compromiso de cada uno de los miembros que se presentan para la obtención de este puntaje

La certificación deberá haber sido expedida con una antelación no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, deberá constar en papel membrete o documento que permita identificar claramente quien la expide y deberá contener, como mínimo, nombre e identificación de la persona cuya residencia se certifica, dirección o sector de residencia, nombre y calidad de quien suscribe la certificación, número telefónico y correo electrónico que permita a la Entidad efectuar su verificación.

Teniendo en cuenta que para la prestación del servicio logístico se requiere contar con personal de apoyo logístico, el municipio otorgará el puntaje así: Si el oferente acredita que contará con operadores logísticos dentro de su equipo de trabajo que residen en el municipio de Chía: 1. Si se acredita un operador logístico – 1 punto 2. Si se acreditan dos operadores logísticos – 2 puntos 3. Si se acreditan tres operadores logísticos – 3 puntos 4. Si se acreditan cuatro operadores logísticos – 4 puntos 5. Si se acreditan cinco operadores logísticos – 5 puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25) Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, en el territorio nacional, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber: 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación debe relacionar: a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad, c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal. Nota 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas: PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios? RESPUESTA 1. Es mixto Nota: *Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.

**Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.*

**Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces debe continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.*

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: El servicio es más relevante, ya que la finalidad es contar con servicios de operador logístico

Nota:

**Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorga el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.*

**Si se requiere de bienes debe continuar con la pregunta 3.*

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: NO

Nota:

**Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.*

**SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.*

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: NO APLICA

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003).

La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- A. Servicios Nacionales
- B. Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el formato para la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

El contratista adjudicatario deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Para la verificación y otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el Formato que se anexa al Pliego de Condiciones, en el cual se indique el factor que pretende acreditar, adjuntando la totalidad de la documentación de que habla el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS “artículo 58 de la Ley 2195 de 2022”.

La entidad reduce durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.”

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

3	2	1
general	Específico	General
Externo	Externo	Externo
Planeación	Ejecución	Ejecución
Económico	operacionales	Social
Inflación y variación ordinaria de insumos. Variaciones ordinarias y previsibles de costos locales de bienes y servicios durante el plazo contractual.	Falla o daño de equipos técnicos. Cortocircuitos, caída de equipos, conexiones inadecuadas o averías en sonido, iluminación, pantallas y montaje.	Bloqueos y alteraciones de movilidad. Paros, bloqueos o cierres extraordinarios de vías impiden traslado de personas, suministros, artistas o equipos hacia el evento.
Pérdida de margen del contratista o menor eficiencia económica del servicio.	Interrupción del evento, daño a bienes y posible lesión a personas.	Demoras, reprogramación y, excepcionalmente, suspensión de una actividad.
2	3	2
2	4	3
4	7	5
Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Medio
Contratista: oscilaciones ordinarias previsibles dentro de las condiciones pactadas.	Contratista, por equipos y operación a su cargo; tercero/Entidad solo por hechos demostrados atribuibles.	contratista (rutas, transportes); Municipio (reprogramación/decisiones públicas).
Estudio de precios y costos actualizado antes de ofertar; cotización con tributos y logística; seguimiento de variaciones ordinarias. No supone reajuste automático.	Inspecciones antes del montaje; personal idóneo; cableado protegido; respaldo funcional para componentes críticos; reemplazo inmediato; inventario y pólizas pertinentes.	Identificar rutas alternas y márgenes razonables de traslado; comunicar alertas; acordar oportunamente reprogramación documentada. No presume culpa del contratista por bloqueos no imputables.
2	2	1
2	3	3
4	5	4
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
No	SI	SI
Contratista	Contratista	Supervisor y Contratista
Presentación de la oferta	Una vez ocurra el hecho	Una vez ocurrido el hecho.
Terminación del contrato	Una vez termine el evento	Una vez termine el evento
Supervisar los costos durante la ejecución del contrato. Monitoreo económico mensual; comparativos documentados frente al precio unitario ofertado.	Informes del contratista, informes del supervisor. Listas de chequeo y actas de prueba antes de cada evento; registros de incidentes y supervisor.	Informes del contratista, informes del supervisor. Seguimiento por evento y al producirse la alerta; soportes de autoridad vial, operador y supervisión.
Durante el trámite del proceso y durante la ejecución del contrato.	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del contrato

6	5	4
General	General	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Planeación
Operacional	Climáticos	Económico
Ausentismo del personal operativo. Ausencia o sustitución tardía de personal exigido para montaje, operación, desmontaje o compromisos ofertados.	Lluvias, vientos y condiciones climáticas. Precipitaciones, vientos fuertes o tormentas afectan montaje, seguridad o funcionamiento de eventos al aire libre.	Variación cambiaría en componentes importados. La TRM eleva el costo de insumos o equipos importados incorporados al servicio (cuando realmente sean necesarios).
Retraso, servicios incompletos y posible incumplimiento de perfiles u obligaciones de vinculación.	Retraso, daño de estructuras o suspensión preventiva de actividades.	Incremento de costos de componentes concretos; afectación de suministro.
3	3	2
4	4	3
7	7	5
Alto	Alto	Medio
Contratista	Contratista en protección y contingencia del montaje; Municipio en decisión de cambio de lugar/fecha; exógeno por fenómenos climáticos.	Contratista en exposición cambiaría ordinaria que decidió asumir; evento extraordinario se valora conforme al régimen contractual.
Equipo de respaldo con perfiles equivalentes; verificación anticipada de asistencia y afiliaciones; reemplazos compatibles con compromisos puntuados y exigencias contractuales.	Consulta anticipada de pronósticos; inspección de estabilidad; alternativas bajo cubierta; protección eléctrica y criterios de suspensión por seguridad; acta de contingencia.	Cuantificar cuáles ítems tienen componente importado; negociar/colizar en pesos; usar proveedores y equipos equivalentes; evaluar costo sensible antes de ofrecer.
2	3	1
3	2	3
5	5	4
Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
No	Si	NO
Operador y supervisión.	Contratista	Contratista
Inmediato a la ocurrencia del evento.	Desde la suscripción del acta de inicio	Presentación de la oferta
Día después de la eventualidad.	Hasta la terminación del contrato	Terminación del contrato
Seguimiento por parte de la supervisión. Registro de asistencia y perfiles por evento, antes, durante y después; supervisión por actividad.	Informes meteorológicos, hechos notorios, fotografías, informes del contratista y supervisor. Pronósticos 72/24 horas antes y durante el evento; actas y supervisión.	Supervisar los costos durante la ejecución del contrato, verificar la entrega de los bienes y servicios conforme especificaciones técnicas. Informes del supervisor y del contratista. Identificación previa de ítems con TRM y revisión antes de adquisiciones relevantes.
Diario	Durante la ejecución del contrato	Durante el trámite del proceso y durante la ejecución del contrato.

9	8	7
Especifico	GENERAL	General
Externo	Externo	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional / económico	REGULATORIO	Operacional
Variación de tarifas ligadas a reservas. Tarifas de tiquetes, hospedajes, salones o restaurantes varían por fecha, destino, temporada, inventario y anticipación de reserva.	Cambios regulatorios o restricciones de autoridad. Nuevas prohibiciones, aforos, condiciones sanitarias, limitaciones de uso de espacio o exigencias normativas aplicables.	Insuficiencia del montaje y rider técnico-artístico. Equipos de audio, iluminación, tarima, energía o accesorios no cumplen especificaciones pactadas, rider aplicable o compatibilidad necesaria.
Imposibilidad de obtener el servicio dentro del techo ofertado o necesidad de cambiar alternativa/programación.	Reprogramación, suspensión o modificación legítima de actividades.	Fallas del show, retraso, suspensión, reclamaciones y riesgo a asistentes.
3	2	3
4	4	4
7	6	7
Riesgo alto	Alto	Alto
Mixta: contratista gestiona cotizaciones y reservas; Entidad define oportunamente el requerimiento, fechas y aprobación.	Entidad y contratista según competencia, causa y capacidad de gestión.	Contratista por suministro e instalación bajo su alcance; Entidad por exigencias nuevas no previstas y autorizadas.
Cotización verificable al recibir requerimiento; confirmación y autorización oportuna; condiciones de cambio/cancelación; opciones equivalentes dentro del techo. No ajuste automático de precios por ocurrencia.	Vigilancia normativa previa a cada actividad; evaluación de aplicabilidad y medidas sustitutivas; decisión motivada del supervisor/ordenador. Modificación formal solo cuando sea jurídicamente procedente.	Matriz de requisitos por evento: revisión de rider y equivalencias; actas de validación; pruebas de sonido/luz y respaldo. Adicionales solo por procedimiento contractual aplicable.
2	1	2
3	3	3
5	4	5
Riesgo medio	Bajo	Medio
Si	Si	Si
Supervisor y contratista	Supervisión del Contrato Operador del contrato	Contratista
Una vez ocurrido el hecho	Al presentarse el cambio normativo. Verificación antes de evento, reporte ante cambio normativo y trazabilidad en expediente.	Días previos al evento, de acuerdo con coordinación con artistas del show para el montaje del rack sonido. Checklist técnico 48/24 horas y prueba previa a apertura; acta firmada y supervisión.
Una vez terminado el evento	Cuando se suscriba y legalice el modificador	Hasta la terminación del evento show musical
Informes del contratista – Informes del supervisor. Comparativo de tarifas por solicitud; fecha/hora de cotización; aprobación previa y comprobante final.	Seguimiento y acompañamiento diario	Verificando las cantidades y calidades efectivamente instaladas
Desde la suscripción de acta de inicio hasta la liquidación del contrato	Mensual	Día del evento

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO		CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
			PÁGINA	21 de 23
13	Especifico Interno Ejecución Operacional	12	Especifico Externo Ejecución Comercial / Operacional	10
	Requerimientos simultáneos de varias dependencias. Se concentran actividades de varias secretarías en periodos breves, superando capacidad operativa prevista o generando choques de recursos.	Disponibilidad de sedes, alojamiento y restauración. Salón, restaurante u hotel inicialmente consultado deja de estar disponible o varía capacidad/condiciones en la fecha definitiva.	Indisponibilidad o sustitución de artistas. Artista contactado no puede presentarse por agenda, enfermedad, cancelación u otra causa después de carta de disponibilidad preliminar.	Programación tardía o cambio de requerimientos. Dependencias solicitan servicios con poco aviso o cambian fecha, aforo o alcance después de activar reservas o montaje.
	Demoras, disminución de calidad, incumplimientos de montaje y logística.	Imposibilidad de atender aforo, variación de costos y necesidad de ubicación alternativa.	Afectación de programación, calidad del show o condiciones que originaron puntaje	Costos no recuperables, imposibilidad material de cumplir, retrasos y conflictos sobre imputabilidad.
11	Especifico Externo Ejecución Alto	12	Especifico Externo Ejecución Alto	10
	Contratista por dimensionamiento de operación; Entidad por coordinación interdependencias.	Contratista en búsqueda, verificación y reserva; Entidad por demoras o cambio de fecha/aforo.	Contratista en gestión y reemplazo cuando le sea atribuible; Entidad en cambios propios; tercero según	Entidad por instrucción/reprogramación; contratista por gestión y alertas oportunas.
	Consolidar solicitudes por supervisor; agenda única; plan de capacidad y refuerzos; priorización acordada; verificar subcontratistas antes de confirmar.	Consulta real de disponibilidad: mínimo una alternativa técnicamente equivalente; verificación de capacidad, accesibilidad y condiciones sanitarias antes de aprobación.	Acreditación verificable del acercamiento; confirmación previa; soportes de imposibilidad; alternativa equivalente o superior con autorización escrita y preservación de condiciones evaluadas.	Solicitudes de servicio escritas; cronograma indicativo; plazos diferenciados por complejidad; viabilidad y disponibilidad antes de confirmar; aprobaciones y trazabilidad de cambios.
10	2 3 5 Medio No Supervisor	2 3 5 Medio Si Supervisor y Contratista	2 3 5 Medio Si Contratista	2 3 5 Medio Si Supervisor
	Desde el inicio del contrato Hasta la terminación del contrato Programación central semanal, matriz de eventos simultáneos, control de asignación de recursos.	Una vez ocurrido el hecho. Una vez termine el evento Soportes de consulta y reserva por evento; supervisor verifica recepción de servicios.	Una vez ocurrido el hecho. Una vez termine el evento Confirmación de agenda antes de reservas y nuevamente antes del evento; expediente de sustitución.	Desde el inicio del contrato Hasta la terminación del contrato Bitácora de solicitudes y cambios; revisión semanal por dependencia y por evento.
	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del contrato	Desde el inicio y hasta la terminación del contrato

14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional / comercial	Incumplimiento de proveedores o subcontratistas. Hotel, transportador, técnico, gestor ambiental, artista o proveedor incumple entrega o calidad pactada con el operador.	Falla de servicios logísticos, demoras y reclamaciones de usuarios.	3	4	7	Alto	Contratista frente a la Entidad dentro de su esfera contractual, sin perjuicio de responsabilidades ajenas	Validar capacidad y requisitos legales: contratos/órdenes claros; proveedores alternos; evidencia de reservas y entregas; sustitución rápida.	2	3	5	Medio	Si	Contratista	Desde la preparación de la oferta	Hasta la terminación del contrato	Orden de compra/servicio y comprobación previa a cada evento; evaluación posterior por proveedor.	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del contrato
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cancelación y disrupción del transporte de pasajeros. Cancelación o cambio de vuelos, sobreventa, indisponibilidad de vehículos o falla logística de traslados contratados.	Inasistencia a actividades, gastos por cambios, reprogramación.	3	3	6	Alto	Contratista por gestión, información, alternativas; transportista por causales suyas; Entidad en decisiones	Tiquetes con condiciones revisadas; seguimiento a itinerarios; canales de alerta; alternativas proporcionales; acta sobre quién originó el cambio.	2	3	5	medio	S	Contratista y Supervisor	Desde el inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Confirmaciones a 72/24 horas y alertas de aerolínea/transportador, reporte por evento.	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del contrato

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato
PAGO DE SALARIOS	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	Por el cien por ciento (100%) del monto recibido a título de pago anticipado	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato

Así mismo, el contratista debe amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	SI	SI	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	SI	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI

El presente proceso de contratación esta cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Comunidad Andina de Naciones, Reino Unido e Irlanda del Norte, Unión Europea, Estados AELC y Costa Rica en consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes que cubren este proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, así mismo como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

ELABORÓ: LAURA MANUELA MANCERA RODRÍGUEZ

CARGO: Directora de Turismo (E)

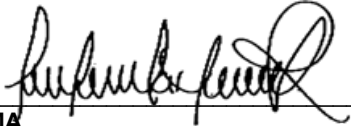
REVISÓ: CRISTHIAN RAUL CASTAÑEDA VEGA

CARGO: Director De Desarrollo Agropecuario y Empresarial

APROBÓ: MARTHA YANETH SÁNCHEZ HERRERA

CARGO: Secretaria para el Desarrollo Económico

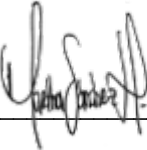
SECRETARIO/ DIRECTOR O JEFE DE OFICINA RESPONSABLE DEL PROCESO



FIRMA



FIRMA



FIRMA